

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 16 de Febrero)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Pradejón, decretada por V. S. en 26 de Diciembre de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido, la Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Gobernador de Logroño acordó en 26 de Diciembre último suspender al Alcalde de Pradejón y á los Concejales que aparecían responsables de los hechos que en concepto de cargos acreditó y consignó un Delegado de aquella Autoridad, nombrado con permiso concedido al Gobernador por V. E.

Entre dichos cargos, y como los más graves y no explicados satisfactoriamente por los suspensos en la audiencia que fué concedida, figuran el de no existir libro de actas de las sesiones, no haber arca de fondos en el Ayuntamiento, y no presentarse una existencia de 1226 pesetas que, según documentación, debía haber.

La Secretaria de ese Ministerio propone que sea confirmada la suspensión y se pasen los antecedentes á los Tribunales.

En tal estado se remite el expediente á informe de esta Sección:

Considerando que en los hechos antes expresados se revela un

completo desorden, tanto en la custodia de los fondos como en lo relativo á la base de la Administración municipal, que es el libro de actas, estando, por tanto, justificada la suspensión del Alcalde como tal, y la de aquel como Concejal, y los demás de éstos responsables de tales hechos:

Considerando que algunos de éstos exigen la intervención de los Tribunales, por su notoria gravedad;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaria.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1902.

ALFONSO GONZALEZ.

Sr. Gobernador civil de Logroño.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

SECCIÓN JUDICIAL

Cédula de citación.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en el sumario que se halla instruyendo sobre robo de dinero á Josefa Suso, de esta vecindad, se cita á Pedro Sáenz Villarreal, de veintidós años de edad, soltero, de oficio herrero, natural de Torrecilla de Cameros, que en el mes de Diciembre último residió en esta ciudad, desde donde se trasladó según se cree, á la villa de El Ciego, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño quince de Febrero de mil novecientos dos.—El Actuario, Benito Fernández.

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL 1.º BATALIÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE CUENCA, NÚM. 27

RELACIÓN nominal detallada de los individuos que, habiendo pertenecido á este Batallón, se les ha practicado el ajuste abreviado, y pueden solicitar los alcances que en ellos resultan los interesados ó sus legítimos herederos.

ALCANCES	NOMBRES DEL		NATURALEZA		MOTIVO	Fecha de la baja			REGIÓN	
	PADRE	MADRE	PUEBLO	PROVINCIA		CONCEPTO	DÍA	MES		AÑO
Pesos Cts.										
17 14	Gregorio	"	Casalarreina	Logroño	Desertor	16	Octubre	1898	6.ª	
	NOMBRES									
	Basilio Rueda del Campo									
	Soldado.									

Vitoria 5 de Febrero de 1902.—El Comandante mayor, Juan Sigüenza.—V.º B.º: El Coronel, Cirujeda.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Faustino Ortún Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Bañares.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en el día de hoy, ha correspondido el número 8 al mozo Faustino Muro y Ortega, comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo actual, y como se desconoce completamente su paradero y en esta villa no existe interesado alguno, en cumplimiento de cuanto preceptúa el art. 77 de la ley de Reclutamiento vigente, se le cita á fin de que comparezca en la sala Capitular, el domingo 2 de Marzo próximo y hora de las nueve en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados, según previene el art. 91 de precitada ley y alegue cuanto crea conveniente; de otra suerte, se le declarará soldado é instruirá expediente de prófugo según determina el artículo 105 de aquella.

Bañares 9 de Febrero de 1902.—Faustino Ortún.

Por el presente se cita al mozo Feliciano Rueda Campo, incluído en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el cual ha obtenido el número 4 del sorteo, para que el primer domingo del próximo mes de Marzo, día dos, y hora de las ocho de su mañana, comparezca en la sala Consistorial al acto de la declaración y clasificación de soldados; de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Casalarreina 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, P. A., Eusebio Garaña.

En cumplimiento y á los efectos del artículo 77 de la vigente ley de Reclutamiento, se cita á los mezos del actual reemplazo Telesforo de San Salvador, hijo de padres desconocidos, y Miguel Ugarte, hijo de Joaquina, á los cuales les ha correspondido en el sorteo celebrado el nueve del actual los números uno y siete respectivamente, á fin de que el domingo dos de Marzo próximo comparezcan en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

te y hora de las diez en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados conforme á lo prevenido en el art. 91 de dicha ley, para que aleguen lo que á su derecho pudiera convenirles, pues en otro caso se les declara soldados, instruyéndoles el correspondiente expediente de prófugo por su falta de presentación, de conformidad á lo prevenido en el artículo 105 de expresada ley.

Ollauri 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Leoncio López Davalillo.

Terminados en esta villa los reparos de consumos y el de agremiación forzosa por el grupo de especies líquidas formadas en ella para el año actual de 1902, quedan expuestos al público en la puerta de la casa Consistorial por el plazo de 8 días contados desde el siguiente al en que se reciba el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserta el presente anuncio, para que los contribuyentes en aquellos comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravio por escrito durante dicho tiempo y verbalmente en el acto de la resolución de reclamaciones que tendrá lugar en sesión pública en la casa Consistorial á las ocho de la mañana del día siguiente inmediato al en que termine el expresado plazo de exposición, pasado el cual no será admitida ninguna reclamación.

Cornago 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, 2.º teniente, Victoriano Giménez.

Don Martín Ezquerro García, Alcalde constitucional de esta villa de Pradejón.

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército en el presente año los mezos Blas Fernández Ezquerro, hijo de Félix y Gila; Benito Fernández Carmés, hijo de Venancio y Josefa; Fernando Vallejo Ezquerro, hijo de Tomás é Isabel, y Zacarías Ezquerro Orío, hijo de Lucio y Evarista, y que en el sorteo celebrado el día nueve del actual les ha correspondido los números 17, 2, 19 y 1.º respectivamente, y no encontrándose en esta villa ni interesado que les represente, se les cita por medio del presente para que el domingo 2 de Marzo próximo y hora de las ocho, comparezcan en esta casa Consistorial que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados pudiendo alegar lo que á su derecho convenga, pues de lo contrario serán declarados soldados instruyéndose el correspondiente expediente de prófugo por su falta de presentación con arreglo á lo dispuesto en el art. 105

de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Pradejón á 13 de Febrero de 1902.—Martín Ezquerro.—P. S. M.: El Secretario, Marcial Medrano.

No habiendo comparecido los mezos que á continuación se nombran á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo, se les cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 2, primer domingo del próximo mes de Marzo y hora de las 9, advirtiéndoles que la falta de presentación les parará el perjuicio á que hubiere lugar:

Alfense José Anglada España, hijo de José y de Ana.

Anastasio Alonso Martínez, de Ramón y María.

Arturo Cabezón Gredilla, de Marceliano y Claudia.

Doroteo Santo Tomás, de padres desconocidos.

Daniel Arce Lezama, de Eleuterio é Inés.

Daniel Anguiano Mangado, de Julio y Victoria.

Esteban Astorga Campo, de Antonio y Luisa.

Francisco López Madariás, de Ignacio y Nicanora.

Francisco Ramírez Múgica, de Celestino y Justa.

Federico Mozán Zorrilla, de Fermín y María.

Gerardo Antonio Santo Tomás, de padres desconocidos.

Ignacio Martínez Lazcano, de Pascual y Marcelina.

Ignacio Pérez Olavarria, de Higinio y Eusebia.

Juan Guillermo Santo Tomás, de padres desconocidos.

Julián Velasco Pérez, de Pedro y Encarnación.

José Badillo Pérez, de Higinio y Benigna.

Juan Climaco Santo Tomás, de padres desconocidos.

Justo Roye Royo, de Doroteo y Eugenia.

Luis Munné Iturralde, de Luis y Josefa.

Matías Gómez Palomares, de Florentino y Feliciano.

Manuel Fernández, hijo natural de Matea.

Ricardo Calixto Valázquez Poveda, de Arturo y Manuela.

Sotero Eduardo Arraiz del Olmo, de José y Marta.

Tomás Temístocles Santo Tomás, de padres desconocidos.

Zenón Carmelo Díaz Ilarrazza Gossens, de Florencio y Francisca.

Zenón Macario Santo Tomás, de padres desconocidos.

Haro 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Jenaro Martín.

CAPITULOS.	CONCEPTOS	Ptas. Cts.
1.º	Propios	35 77
2.º	Montes	250 "
3.º	Impuestos	470 "
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit	1880 88
Total de ingresos		2636 65

CAPITULOS.	CONCEPTOS	Ptas. Cts.
1.º	Gastos de Ayuntamiento	720 "
3.º	Policia urbana y rural	100 "
4.º	Instrucción pública	312 50
6.º	Obras públicas	59 "
7.º	Corrección pública	41 76
8.º	Montes	60 "
9.º	Cargas	1283 39
11	Imprevistos	60 "
Total de gastos		2636 65

RESUMEN	
Presupuesto de ingresos	2636 65
Idem de gastos	2636 65
Sobrante é déficit	" "

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento; y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º, núm 4.º de la Real orden circular de quince de Enero de 1879, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el art. 150 de la ley Municipal vigente. En virtud del detenido examen del presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1902 en el que resulta un déficit de 684'88 pesetas, sin que fuese posible introducir economía alguna en los gastos por ser necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan y en los ingresos se han agurado todos los recursos ordinarios que permiten las leyes aceptadas en su mayor rendimiento, así como también el arbitrio municipal de pesas y medidas legales y siendo de precisión cubrir con recursos extraordinarios expresado déficit, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la población. En su consecuencia optaron por proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre patatas, paja y leña con sujeción á la siguiente tarifa, viniendo á producir el déficit total que se menciona:

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO	ARBITRIO	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO ANUAL
		Pesetas	Pesetas		Pesetas Cts.
Faja de todas clases	Miriagramo	" 48	" 10	3.090	309 "
Patatas	Idem	" 60	" 15	1.400	210 "
Leñas	Idem	" 16	" 04	4.147	165 88
TOTAL					684 88

Se acordó finalmente que con arreglo á las prescripciones legales vigentes se exponga al público copia de este acuerdo por término de ocho días, remitiendo un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y transcurrido dicho plazo se unan al expediente las reclamaciones que se formulen y se eleve al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación por conducto de dicha autoridad, suplicándole la tramitación que correspondá; y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes de que certifico.—El Presidente, Ciriaco Anguiano.—Genaro Martínez.—Aquilino Ocio.—Francisco Anguiano.—Indalecio López.—Eusebio López.—Tomás Eguiluz.—Estanislao Martínez.—Felipe Roa y Gil, Secretario.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Ribas.

Es copia fiel del original al que en caso necesario me remito, y la expido con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ribas á ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Felipe Roa y Gil.—V.º B.º: El Alcalde, Ciriaco Anguiano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIBAS

Sesión extraordinaria de la Junta municipal correspondiente al día 4 de Diciembre de 1901.

En la villa de Ribas á cuatro de Diciembre de mil novecientos uno, hora de las siete de la mañana, previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco Anguiano y en la sala Consistorial y con asistencia de los Sres. Concejales, D. Aquilino Ocio, D. Genaro Martínez y D. Indalecio López; y de los asociados D. Eusebio López, D. Tomás Eguiluz y D. Estanislao Martínez, se constituyó en sesión extraordinaria la Junta municipal, al objeto de proceder á la discusión definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1902, habiendo llenado los demás requisitos legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, procedí á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta y encontrándose ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobarlo en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos: